

r)	Por cada silla de caoba o roble	\$ 0.03
s)	" " mecedora, sofá o butaca con asiento de guano	" 0.05
t)	Por cada docena de escobas sin palos	" 0.01
u)	" " " " " con palos	" 0.02
v)	" " carga de casabe	" 0.10
x)	" " capacho de 50 kilos de capacidad	" 0.01
y)	" " " " 75 kilos de capacidad	" 0.01
z)	" " galón de miel de abeja o caña	" 0.02

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1616 que nombra al señor Rafael Matos Díaz Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Venezuela.— G. O. N° 6017, del 4 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1616.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Rafael Matos Díaz, queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Venezuela.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.